



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
AL CALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional de delegación de competencias, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, con RUC N° 20180001051, con domicilio legal jirón Antonio Raymondi s/n distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, debidamente representada por su alcalde, señor **GUSTAVO ALEJANDRO GUTIERREZ ORTIZ**, Identificado con DNI N° 31189719 designado mediante RESOLUCIÓN N° 4204-2022-JNE, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Gobernador Regional, el señor **PERCY GODOY MEDINA**, Identificado con DNI N° 44338336, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**. El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe Al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.
- Reglamento de Jerarquización Vial y establece otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2024-MTC.
- Acuerdo de Concejo N° 050-2025-MPCH

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País. Se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

El Sistema Nacional de Presupuesto, es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades del Sector Público en todas sus fases; se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1440 en cuyo contenido señala textualmente en el artículo 76° **Transferencia Financieras**, numeral 76.2 "Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, la Ley N° 32513 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal





2026, señala en su artículo 13 las **Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2026.**

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una institución de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la conectividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de sus jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, siendo su misión organizar, conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 050-2025-MPCH, de fecha 19/05/2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros acuerda lo siguiente: "(...) **artículo primero APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la delegación de competencias entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y el Gobierno Regional de Apurímac, para la formulación del estudio de pre inversión, elaboración del expediente técnico y la gestión del financiamiento, en artículo segundo **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencia entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y el Gobierno Regional de Apurímac, para la Formulación del Estudio de Pre Inversión de la idea de proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EMP. 3S (URIPA) - EMP.102 (HUACCANA) EN EL DISTRITO DE ANCO HUAYLLO Y DISTRITO DE ONGOY DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con código de idea N° 352018.

Mediante, Oficio N° 583-2025-MPCH-A de fecha 19/05/2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros remite al Gerente de la Sub Región Chincheros el Acuerdo de Consejo Municipal N° 050-2025-MPCH de fecha 19/05/2025, por lo que se aprueba y autoriza la suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial.

CLÁUSULA SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la delegación de competencias de la Municipalidad Provincial de Chincheros al Gobierno Regional de Apurímac, para la formulación del estudio de pre inversión, elaboración de expediente técnico, la gestión de financiamiento y la ejecución de la idea del proyecto de Inversión **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal EMP. 3S (URIPA) - EMP. 102 (HUACCANA) del distrito de Anco Huallo - Provincia de Chincheros - departamento de Apurímac"** con Código de Idea N° 352018; conforme a las Normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Apurímac".

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
Alcalde

N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

DE LA MUNICIPALIDAD

- Autorizar al Gobierno Regional para que realice la formulación del Estudio de Pre Inversión, elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión.
- Se compromete a realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de que el Gobierno Regional de Apurímac se constituya como unidad ejecutora del proyecto de inversión.
- Garantizar que el terreno asignado esté libre de cargas, interferencias físicas, superposiciones y/o gravámenes, libre de procesos judiciales y otros aspectos que puedan afectar la disponibilidad del terreno y el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.
- Entregar al Gobierno Regional, la documentación correspondiente a la asignación del terreno saneado física y legalmente, con las licencias que se requieran de corresponder, a efectos de contar con la disponibilidad para la ejecución del proyecto de inversión con Código de Idea N° 352018.
- Emitir o gestionar las autorizaciones y/o normas internas que se requieran para la implementación de las actividades del proyecto de inversión.
- Garantizar la no paralización de la ejecución de las actividades del proyecto de inversión, para lo cual deberá implementar las acciones preventivas, a efectos de que se cumplan las metas en los plazos programados según expediente técnico.
- Implementar las acciones preventivas y/o de mitigación de riesgos (medidas estructurales y no estructurales) fuera de los límites del terreno asignado que surjan como resultado de cualquier tipo de estudio de riesgo y en cualquiera de las fases que contempla el proyecto de inversión, antes del inicio de operación y mantenimiento.
- No formular proyectos de inversión Pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.

DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

- Se constituye como Unidad Formuladora y Ejecutora para la Ejecución del Proyecto de Inversión de la IDEA del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal EMP. 3S (URIPA) – EMP. 102 (HUACCANA) del distrito de Anco Huallo – Provincia de Chincheros – departamento de Apurímac" con Código de Idea N° 352018.
- Formular el Estudio de Pre Inversión de la IDEA N° 352018 del Proyecto de Inversión; de acuerdo a las Normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Elaborar, evaluar y aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con código de idea N° 352018, mediante Acto Resolutivo.
- Se constituye como Unidad Ejecutora Inversiones para la ejecución económica, técnica y administrativa del proyecto de inversión con Código de Idea N° 352018, en estricta observancia de la normatividad de ejecución de obras públicas.
- Se constituye como unidad ejecutora de inversiones para la ejecución económica, técnica y administrativa del proyecto de inversión, en estricta observancia de la normatividad de ejecución de obras públicas.
- Incorporar el proyecto de inversión dentro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac.
- Es responsable de la liquidación física y financiera, y cierre del proyecto de inversión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
AL CALDE

- h) Registrar en el Banco de Inversiones, la información correspondiente a la Fase de Ejecución y cierre del proyecto de inversión, de acuerdo con la normativa del INVIERTE.PE. y la que resulte aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta que se concluya con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADENDA Y/O MODIFICACIÓN

Los términos del presente convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes y suscripción de la adenda correspondiente, la que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Para la resolución del convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, de manera escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa, la misma que surtirá efectos a partir del quinto día hábil después de su notificación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse controversias y/o discrepancias entre las partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica a través del trato directo.

No obstante, de persistir las diferencias entre las partes, estos acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la legislación vigente (conciliación y/o arbitraje), en un plazo no mayor a 30 días calendario de agotado el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que durante la formulación, ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociados a delitos de corrupción, directo o indirectamente, a través de sus funcionarios, coordinadores, servidores/trabajadores y representantes, vinculados a sus entidades.

LAS PARTES acuerdan comunicar inmediatamente a la otra parte, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de LAS PARTES, de cualquiera de las normas anticorrupción (malas prácticas) previamente detalladas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio, los cuales serán válidos mientras no se comuniquen su variación mediante una Carta Simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

De acuerdo a las disposiciones del presente convenio, LAS PARTES en señal de conformidad y aprobación suscriben por triplicado, de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Apurímac a los 19 del mes de FEBRERO del año dos mil veintiséis.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Percy Godoy Medina
GOBERNADOR REGIONAL

PERCY GODOY MEDINA
Gobernador
Gobierno Regional de Apurímac



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

GUSTAVO A. GUTIERREZ ORTIZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chincheros

